



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2024-MDM

Marcavelica, 13 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 116-2024-MDM/GDUI, de fecha 08 de febrero de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **Proveído N° 1125-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 0050-2024-MDM-GPyPTO**, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 1164-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 066-2024-MDM/GAJ**, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 1191-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueban las normas que regulan las Obras por Administración Directa, estableciéndose que: *“las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra”*;

Que, mediante **Informe N° 116-2024-MDM/GDUI**, de fecha 08 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, informa la necesidad de adecuación de estructura para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2024-MDM DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2024.

la compostera del área ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, elaborado la ficha técnica: **"ADECUACION DE ESTRUCTURA PARA COMPOSTERA DEL AREA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con una inversión total de S/ 34,332.71 incluido IGV, con un plazo de ejecución de QUINCE (15) días calendario con precios vigentes al mes de enero de 2024, bajo modalidad de contratación directa;

Que, mediante **Proveído N° 1125-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 0050-2024-MDM-GPyPTO**, de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender la ejecución de dicha ficha técnica;

Que, mediante **Proveído N° 1164-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita el Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 066-2024-MDM/GAJ**, de fecha 12 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

- En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, esta oficina concluye que es legalmente viable la aprobación de la ficha técnica denominada "Adecuación de Estructura para la compostera del área ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura", con una inversión total de S/ 34.332.71, incluido IGV, con un plazo de ejecución de QUINCE (15) días calendario con precios vigentes al mes de enero de 2024, bajo modalidad de contratación directa.
- Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda se apruebe, a través de resolución de alcaldía, la ficha técnica denominada "Adecuación de Estructura para la compostera del área ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura", con una inversión total de S/ 34,332.71, incluido IGV, con plazo de ejecución de QUINCE (15) días calendario con precios vigentes al mes de enero de 2024, bajo modalidad de contratación directa.

Que, mediante **Proveído N° 1191-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica denominada **"ADECUACION DE ESTRUCTURA PARA COMPOSTERA DEL AREA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el importe de S/ 34,332.71 (treinta y cuatro mil trescientos treinta y dos con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2024-MDM DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2024.

71/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de QUINCE (15) días calendarios, con precios vigentes al mes de enero del 2024, bajo la modalidad de contratación directa; de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del gasto destinado a la Ficha Técnica denominada: **"ADECUACION DE ESTRUCTURA PARA COMPOSTERA DEL AREA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con una inversión de **S/ 34,332.71 (treinta y cuatro mil trescientos treinta y dos con 71/100 soles),** incluido IGV, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración Financiera, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

